



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Transparencia
Ciudad de México, 29 de octubre de 2024

Respuesta a la solicitud 330018924000066

De conformidad con los artículos 136 primer párrafo de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP), y 131 primer párrafo de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP), se hace de su conocimiento lo siguiente:

Después de realizar un análisis de su solicitud, esta Unidad de Transparencia determinó la notoria incompetencia de este Sujeto Obligado para pronunciarse sobre lo requerido, en razón de lo siguiente:

El Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), es un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y de gestión, dentro del ámbito de la Fiscalía General de la República, que se encarga de impartir educación superior, capacitación técnica y profesional, realizar investigación académica, científica y tecnológica -respecto a las ciencias penales-, contribuye en la formulación de políticas públicas en materia de justicia penal y seguridad pública, en apego al artículo 17, y quinto transitorio de la *Ley de la Fiscalía General de la República*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.

Por lo anterior, este Instituto no se encuentra facultado u obligado a generar o poseer los índices estadísticos específicos que refiere, en consecuencia, se sugiere presentar su solicitud ante la Unidad de Transparencia del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, al ser el Sujeto Obligado responsable de la recopilación y organización de información relativa a la **incidencia delictiva** en términos del artículo 11, fracción IX, del *Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*.

Usted podrá presentar su solicitud de acceso a través del siguiente vínculo electrónico:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en términos de los artículos 52 y 59 de la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía* es un organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la **población** y economía, además de contar con facultades para realizar censos nacionales.

En ese contexto, el INEGI ha elaborado el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2024, y podrá localizar el más actualizado a través del siguiente vínculo electrónico:



https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipef/2024/doc/cnsipef_2024_resultados.pdf

En dicho documento podrá encontrar información sobre el estatus jurídico de personas privadas de la libertad (sin sentencia/con sentencia).

Por lo anterior, usted podrá presentar su solicitud de información pública ante la Unidad de Transparencia del INEGI a través del siguiente vínculo electrónico:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

Asimismo, se advierte que requiere información cuya competencia corresponde al Gobierno Federal, los Estados de la República y Ciudad de México a través de las Unidades de Transparencia correspondientes, motivo por el cual, se sugiere presentar su solicitud a los siguientes Sujetos Obligados:

- ✓ Gobierno Federal: "Secretaría de Gobernación (SEGOB)".
- ✓ Estados de la República: Secretaría General de Gobierno, según corresponda.
- ✓ Ciudad de México: "Secretaría de Gobierno".

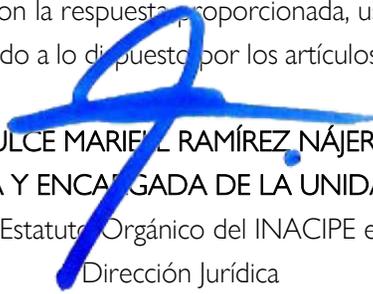
Si usted tiene alguna duda o comentario con relación a la respuesta planteada, puede comunicarse a esta Unidad de Transparencia, en los siguientes datos de contacto:

Teléfono: (55) 54871500 extensión: 560290

Correo electrónico: leytransparencia@inacipe.gob.mx

Página web: www.inacipe.gob.mx

En caso de tener alguna inconformidad con la respuesta proporcionada, usted está en posibilidad de interponer el recurso de revisión ante el INAI, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 de la LGTAIP, así como 147, 148 y 149 de la LFTAIP.


DULCE MARIEL RAMÍREZ NÁJERA

SUBDIRECTORA DE ÁREA Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en el artículo 33 del Estatuto Orgánico del INACIPE en suplencia de la persona titular de la Dirección Jurídica